



Que, la Contratación Estatal se encuentra relacionada directamente con los fines del Estado entendiendo como fines esenciales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y de manera principal el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de la constitución (artículo No. 2 Constitucional); se genera en cabeza del Estado Social, la obligación de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que, de acuerdo a la Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones” donde otorga al Ministerio de Educación Nacional - MEN la responsabilidad de reglamentar la articulación de la educación inicial con el sistema educativo, en el marco de la Atención Integral. En este sentido, y con el ánimo de cumplir con los mandatos de dicha el MEN avanzó en la publicación del proyecto de Decreto que busca reglamentar la educación inicial en el país, así como su armonización con la normatividad relacionada con la educación preescolar.

Que la Ley 715 de 2001 establece que las entidades territoriales certificadas tienen la competencia para administrar el servicio educativo garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

Que la Ley 715 de 2001, en su Artículo 7 en lo relativo a las competencias de los distritos y los municipios certificados, Numeral 7.11 establece que se debe promover la aplicación y ejecución de los Planes de Mejoramiento de la Calidad de las Instituciones.

Que el Decreto 1411 del 29 de julio de 2022 “Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se adiciona la Subsección 4 a este Capítulo, con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones” establece la educación inicial como derecho impostergable de las niñas y los niños menores de seis (6) años y hace parte del servicio educativo en los términos previstos por el artículo 2 de la Ley 115 de 1994.

Que mediante la resolución 9100 del 23 de noviembre de 2009 El Ministerio de Educación Nacional reconoció el cumplimiento de requisitos por parte del Municipio de Chía para asumir el servicio público educativo y a partir del 1º de enero de 2010 se inició el proceso de certificación en el Municipio de Chía, para la prestación del servicio educativo.

Que, de acuerdo al Sistema de Gestión de Calidad de la Alcaldía de Chía, el objetivo del proceso de Gestión Educativa, es garantizar que la prestación del servicio educativo se realice con calidad, pertinencia y cobertura, establecidas mediante la dirección administración evaluación y control del sistema educativo municipal para contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población en condiciones de equidad y género establecidas en el plan de desarrollo.

Así las cosas, desde 2010 se efectuó el diseño de procesos nacionales que articularon las actividades realizadas en los entes territoriales (como el Municipio de Chía) con el nivel central nacional, y se dio inicio a la certificación de los procesos misionales en Gestión de Calidad. En esta nueva etapa, un organismo externo y acreditado para certificar entidades en temas de Gestión de Calidad, procedió a realizar las auditorías de certificación, de los procesos misionales (Cobertura, Humano, Calidad y Atención al ciudadano), para buscar: Optimizar la integración y articulación de los procesos entre el Ministerio de Educación y las Secretarías de Educación; Facilitar la Gestión de los Secretarios en la administración de las Secretarías de Educación; Fortalecer la ejecución transparente de los procesos; Generar información confiable y oportuna. De esta manera el Municipio de Chía, actualmente cuenta con la certificación nacional de sus Procesos.

Educación inicial. Es un derecho impostergable de la primera infancia, la educación inicial se constituye en un estructurante de la atención integral cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y

los niños desde su nacimiento hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura.

La primera infancia comprende el curso de vida entre cero (0) y seis (6) años (Ley 1098 de 2006). El Decreto 1075 de 2015 que cita el artículo 21 del Decreto 2247 de 1997, establece que *“Las instituciones educativas privadas y estatales que presten el servicio público de nivel preescolar, propenderán para que se les brinde a los educandos que lo requieran, servicios de protección, atención en salud y complemento nutricional, previa coordinación con los organismos competentes.”*

Con el ánimo de garantizar la atención integral de la primera infancia, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) junto con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), diseñó en 2016 la estrategia **¡Preescolar es una Nota!**, dirigida a fortalecer prácticas pedagógicas de docentes y a articular el trabajo con familias de estudiantes que cursan el primer grado en el sistema educativo formal –Transición– en Establecimientos Educativos (EE) oficiales. La estrategia busca: (i) garantizar el acceso a atenciones priorizadas por la política “De Cero a Siempre”¹, (ii) entregar material pedagógico no fungible en cada una de las aulas focalizadas y (iii) garantizar el aporte nutricional acorde con los tiempos de permanencia.

Que, los objetivos que persigue el servicio de educación inicial son:

1. Contribuir a la garantía de los derechos de las niñas y los niños en la primera infancia al asegurar las condiciones humanas, pedagógicas y materiales necesarias para promover su desarrollo integral y aprendizaje.
2. Generar ambientes y experiencias pedagógicas que potencien el desarrollo y el aprendizaje de las niñas y los niños de acuerdo con sus características, en condiciones de equidad, contribuyendo a compensar las desigualdades de origen familiar, social, cultural, de género y/o económico, reconociéndolos como sujetos de derechos, actores sociales que inciden sobre el mundo que les rodea, protagonistas de su propio proceso de desarrollo, y miembros activos de una familia y de una comunidad.
3. Acompañar a las familias y cuidadores en el fortalecimiento de sus capacidades en torno a los procesos de cuidado, crianza, desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños para fortalecer las relaciones y los vínculos afectivos mediante la generación de estrategias enmarcadas bajo el principio de corresponsabilidad.
4. Favorecer la expresión de las emociones, opiniones, ideas e iniciativas de las niñas y los niños, así como su efectiva incidencia en la toma de decisiones en el marco de la participación infantil, y acorde con su proceso de desarrollo, en el contexto de las relaciones propias de la vida cotidiana
5. Aportar al bienestar emocional y físico de las niñas y los niños mediante el desarrollo de procesos educativos que promuevan la alimentación y hábitos de vida saludable, el autocuidado, la resiliencia y la autonomía en un marco social de apoyo mutuo entre la familia, el entorno educativo y la comunidad.
6. Fomentar la exploración, curiosidad, creatividad, participación, pensamiento crítico e innovador, búsqueda de soluciones a situaciones de la vida cotidiana y la sana convivencia de las niñas y los niños en el marco del respeto por los derechos humanos y los valores democráticos, así como el desarrollo de la identidad individual y colectiva, reconociendo, respetando y valorando la diversidad.

El MEN establece e implementa acciones que buscan garantizar el aumento de la cobertura en el grado Transición, así como también, la armonización del proceso del tránsito de los niños que cumplen con la edad para el ingreso a la educación formal.

En el marco de la estrategia **¡Todos listos!** para acompañar las transiciones en el entorno educativo, la ruta de tránsito armónico establece cuatro etapas enmarcadas en las siguientes fases:

- La planeación y alistamiento del proceso, donde se conforma la Mesa de tránsito armónico con representantes de cada entidad.
- La asignación de cupos, que permite ordenar la oferta y demanda de las inscripciones y solicitud de cupos;
- La matrícula efectiva de las niñas y niños identificados para el tránsito
- El seguimiento que permite la mejora continua del proceso y los ajustes al Plan de Trabajo territorial.

MAGNITUD ACTUAL DEL PROBLEMA

Debido a las múltiples diferencias, de distinto orden que hay entre los grados de preescolar y primero para resaltar las discontinuidades entre los dos grados y como ello dificulta la adaptabilidad al cambio; los retos que enfrentan los niños cuando hacen las transiciones del hogar a preescolar y de ahí a primero; el análisis de las implicaciones de tener o no una directriz institucional para el manejo del cambio y las consideraciones que han de tenerse en cuenta sobre la importancia de la preparación de los niños, de las familias y de las Instituciones Educativas en el proceso. Todo ello con el objetivo de delimitar el campo de la problemática de las transiciones y las articulaciones.

Las transiciones requieren de un trabajo articulado de familia, escuela, comunidad e instituciones presentes en el territorio.

Por tanto, es importante entender que no se trata de que el niño pase de un ambiente a otro y permanezca solo en el segundo. El niño esta interactuando continuamente entre el ambiente familiar, espacios comunitarios y la institución educativa, por lo que cada uno es un ambiente para su desarrollo en el cual aprende. Por ello, de lo que se trata es de que cada espacio, cada ambiente, potencie su capacidad de apoyar al niño conservando sus especificidades, pero funcionando de una manera que facilite las articulaciones con los otros ambientes y el desempeño del niño en cada uno.

Las dificultades que enfrentan los niños y las niñas en estas transiciones, de no ser atendidas adecuadamente, son causa de repitencia, deserción y bajo rendimiento académico. Por ello, la articulación es un asunto crítico cuando se aborda el tema del derecho a una educación de calidad para todos y todas.

Siendo así que para la Secretaria de Educación es indispensable contar con los servicios de la presente contratación con el fin de dar alcance al proyecto de Fortalecimiento de la CALIDAD, INCLUSIÓN SOCIAL Y DIVERSIDAD EN LA EDUCACIÓN DE CHÍA.Y consigo dar avance a la META PRODUCTO 2: DESARROLLAR UNA (1) ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL EN CHÍA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, DURANTE EL CUATRIENIO, y por consiguiente al plan de desarrollo: “CHIA, EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA 2020-2023”, todo lo anterior en aras de propender en dar avance al plan de acción y consigo suplir la necesidad y permitir que en las IEO del Municipio de Chía se propenda por dar alcance a los programas de educación inicial que le aportara a muchos estudiantes en esta etapa inicial en su aprendizaje.

Población a Beneficiar:

Se beneficiarán las cuatro (4) IEO urbanas de las 12 Instituciones Educativas Oficiales IEO, junto con sus estudiantes y a la vez padres de familia y/o acudientes, a continuación, se relaciona el número de estudiantes matriculados oficialmente y registrados en el Sistema de Matrícula Estudiantil – SIMAT, para educación inicial de 0 a 6 años aproximadamente:

Etiquetas de fila	JORNADA	-2	-1	0	1
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA DEL RIO					
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARÍA DEL RIO - SEDE PRINCIPAL					
	MAÑANA			38	47
	TARDE			14	35
INSTITUCION EDUCATIVA BOJACA					
INSTITUCION EDUCATIVA BOJACA - SEDE PRINCIPAL					
	MAÑANA			25	
	TARDE			9	62
SEDE MERCEDES DE CALAHORRA					
	MAÑANA			18	22
INSTITUCION EDUCATIVA CERCA DE PIEDRA					
INSTITUCION EDUCATIVA CERCA DE PIEDRA - SEDE PRINCIPAL					
	MAÑANA			28	3
	TARDE			3	65
INSTITUCION EDUCATIVA DIOSA CHIA					
I.E. DIOSA CHIA - SEDE PRINCIPAL					
	MAÑANA			25	64
INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADO					
INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADO - SEDE PRINCIPAL					
	MAÑANA				
	TARDE				
SEDE JARDÍN INFANTIL LUNA NUEVA					
	MAÑANA	1	15	75	
	TARDE		13	30	
SEDE SANTA LUCIA					
	MAÑANA				107
	TARDE				92
INSTITUCION EDUCATIVA FAGUA					
INSTITUCION EDUCATIVA FAGUA - SEDE PRINCIPAL					
	MAÑANA				
	ÚNICA			50	105

INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL FAGUA - SEDE PRINCIPAL					
	MAÑANA				
	ÚNICA				
SEDE TIQUIZA					
	MAÑANA				
	ÚNICA			31	61
INSTITUCION EDUCATIVA FONQUETA					
I.E. FONQUETA - SEDE PRINCIPAL					
	MAÑANA	4	16	48	4
	TARDE				52
INSTITUCION EDUCATIVA FUSCA					
INSTITUCION EDUCATIVA FUSCA - SEDE PRINCIPAL					
	MAÑANA				
	TARDE				
SEDE EL CERRO					
	MAÑANA			8	22
	ÚNICA	1	7		
SEDE LA CARO I					
	MAÑANA			6	25
INSTITUCION EDUCATIVA JOSE JOAQUIN CASAS					
INSTITUCION EDUCATIVA JOSE JOAQUIN CASAS - SEDE PRINCIPAL					
	ÚNICA			31	73
INSTITUCION EDUCATIVA LAURA VICUÑA					
INSTITUCION EDUCATIVA LAURA VICUÑA - SEDE PRINCIPAL					
	MAÑANA			55	
	TARDE				108
INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL LA Balsa					
INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL LA Balsa - SEDE PRINCIPAL					
	MAÑANA			14	
	TARDE			2	51
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSEMARIA ESCRIBA DE BALAGUER					
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ MARÍA ESCRIBA DE BALAGUER - SEDE PRINCIPAL					
	MAÑANA				
	TARDE			31	44
SEDE SAMARIA					
	MAÑANA			50	60
		3	1	13	8
Total general		9	52	604	1110

Fuente – Sistema de Matricula Estudiantil – SIMAT -2024

Ahora de acuerdo a lo inmediatamente anterior y dentro de las apuestas de solución a la problemática, es importante construir conocimiento sobre el fenómeno de las transiciones, ya que es necesario garantizar el acceso y la promoción dentro del sistema educativo a fin de ratificar el derecho a una educación de calidad a todos los niños y niñas del Municipio de Chía.

Debido a que no se cuenta con un procedimiento de articulación de educación inicial (transición) establecido con la educación básica (grado primero), se hace necesario la formalización de dicho proceso, la elaboración de actos administrativos, la coordinación de mesas de trabajo con los actores del proceso, la elaboración de guías de orientación que sirvan como ilustración para las familias, como para las instituciones educativas, así como establecer mecanismos de coordinación y articulación, a partir de las funciones y las competencias de cada uno de los actores vinculados al proceso

Que de acuerdo a la geo-referenciación de las 12 institución educativas oficiales en el municipio de siguiente manera:

desarrollo integral de las niñas y los niños acorde con los principios pedagógicos que orientan la educación inicial; Vincular de manera permanente y activa a las familias como actores centrales en el proceso educativo de las niñas y los niños, facilitando y desarrollando competencias y habilidades alrededor del cuidado, la crianza, la educación de los niños, enmarcado en el trabajo armónico con los equipos pedagógicos de los prestadores oficiales y no oficiales del servicio de educación inicial; conforme a lo establecido por las normas legales vigentes, por lo cual se determina la necesidad de disponer de un equipo multidisciplinario con perfiles profesionales y experiencia relacionada como: Licenciados en educación básica, Licenciados en educación preescolar, Licenciados en pedagogía infantil, Terapeutas ocupacionales, Psicólogos, Nutricionistas, con quienes se puedan atender las necesidades identificadas en primer infancia, de manera integral.

Que, la Secretaria de Educación del Municipio de Chía requiere contar con los servicios profesionales de una Licenciada en educación preescolar, quien desde el área de su conocimiento facilite el proceso de la adaptabilidad al cambio en los retos que enfrentan los niños cuando hacen las transiciones del hogar a preescolar y de ahí a primero en todas las Instituciones Educativas Oficiales del sector urbano, y junto con otras disciplinas oriente en la implementación de los programas educativos bajo principios que orienten el servicio de educación inicial con enfoque en los principios de universalidad, equidad, complementariedad, corresponsabilidad, intersectorialidad, e inclusión y diversidad, como lo establece el decreto 1411 de 2022.

Por último, se indica que según la Dirección de Función Pública del Municipio de Chía ha determinado que en la planta no existe personal que ostente la idoneidad y la experiencia específica que se requiere para el desarrollo del objeto Contractual, razón por la cual se ha determinado que para dar alcance y avanzar en la meta se debe contar con un grupo interdisciplinario que cumplan con la idoneidad y experiencia requerida con el fin de dar cobertura a todas las IEO del Municipio.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta

SECTOR: Educación

PROGRAMA: CHÍA, EDUCANDO CIUDADANOS PARA LA VIDA

METAS PRODUCTO: 2. DESARROLLAR UNA (1) ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL EN CHÍA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, DURANTE EL CUATRIENIO.

META RESULTADO : ATENDER AL 100% DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL BAJO UN ENFOQUE DE INCLUSIÓN SOCIAL Y DIVERSIDAD DURANTE EL CUATRIENIO

PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD, INCLUSIÓN SOCIAL Y DIVERSIDAD EN LA EDUCACIÓN DE CHÍA.

VALOR PROGRAMADO INDICADOR DE PRODUCTO: 0,4

AVANCE EJECUTADO: \$0.00

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONSOLIDAR Y EJECUTAR EL PROCESO DE EDUCACIÓN INICIAL DE PRIMERA INFANCIA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
80000000	80160000	80161500	80161504	Servicios de Oficina
86000000	86100000	86101700	86101710	Servicios de formación pedagógica

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente, la Administración Municipal, requiere contar con un profesional persona natural con perfil en educación preescolar, para brindar apoyo con el fin de formalizar y dar seguimiento al subproceso de experiencias significativas de la Dirección de Gestión y Formación de la Educación en el área de Calidad en las instituciones educativas oficiales del municipio de chía, dando cumplimiento a las obligaciones específicas establecidas contractualmente, así como a la Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones”, Ley que deberá ser implementada en todo el territorio nacional por cada uno de los actores oficiales y privados, tanto del orden nacional como local, que tienen incidencia

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	8 de 14

en el proceso de desarrollo integral entre los cero (0) y los seis (6) años de edad, durante su etapa de primera infancia, de acuerdo con el rol que les corresponde, con un enfoque diferencial y poblacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley 1098 de 2006.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. N.A.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar a la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación en el área de Calidad educativa para orientar a los docentes de los Establecimientos Educativos Privados EEP y a las Instituciones educativas Oficiales IEO del sector rural, sobre la generación de experiencias significativas, teniendo en cuenta los diferentes momentos en su construcción, buscando consolidar y fortalecer los niveles de preescolar hasta la educación media y la posterior socialización de los resultados de dichas experiencias significativas.
2. Apoyar a la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación en el área de Calidad para llevar a cabo la logística necesaria en el foro municipal y demás eventos que permitan la divulgación de las investigaciones y/o experiencias significativas en educación inicial, básica y media del sector rural.
3. Brindar apoyo en la gestión en las acciones de mejora del área de calidad educativa, conforme a las instrucciones que imparta el supervisor en el desarrollo de las nuevas auditorías internas y externas programadas para la vigencia, dirigidas a la revisión de los cuatro macroprocesos de la SEM.
4. Presentar el plan de trabajo al supervisor en el cual se establecen las actividades y fechas de acuerdo con el objeto y obligaciones contractuales a desarrollar en el sector rural.
5. Prestar acompañamiento y brindar apoyo en los espacios, reuniones, mesas de trabajo y procesos definidos por la Secretaría de Educación, para la construcción de políticas, lineamientos y/o resoluciones, acorde a lo establecido en el objeto contractual para los Establecimientos Educativos Privados EEP y a las Instituciones educativas Oficiales IEO del sector rural.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	9 de 14

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios profesionales

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía Secretaría de Educación Municipal Carrera 10 No 8-74 y en las Instituciones Educativas Oficiales IEO de la zona rural del municipio:

IEO OFICIAL	SEDE	SECTOR
I.E. BOJACÁ	SEDE PRINCIPAL	RURAL
	SEDE MERCEDES DE CALAHORRA	RURAL
I.E. CERCA DE PIEDRA	SEDE PRINCIPAL	RURAL
I.E. DIOSA CHIA	SEDE PRINCIPAL	RURAL
I.E. FAGUA	SEDE FAGUA ANTIGUA	RURAL
	SEDE FAGUA NUEVA	RURAL
	SEDE TIQUIZA	RURAL
I.E. FONQUETA	SEDE PRINCIPAL	RURAL
I.E. FUSCA	SEDE FUSCA	RURAL
	SEDE EL CERRO	RURAL
I.E. LA Balsa	SEDE PRINCIPAL	RURAL
I.E. SANTA MARÍA DEL RIO	SEDE PRINCIPAL	RURAL
	SEDE B	RURAL

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (3) meses y quince (15) días

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional universitario secretaría de Educación

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de

ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONSOLIDAR Y EJECUTAR EL PROCESO DE EDUCACIÓN INICIAL DE PRIMERA INFANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA., de la Dirección de Gestión y Formación de la Educación en el área de Calidad, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- A. Que, para la Secretaría de Educación es indispensable contar con los servicios de la presente contratación con el fin de dar alcance al proyecto de Fortalecimiento de la CALIDAD, INCLUSIÓN SOCIAL Y DIVERSIDAD EN LA EDUCACIÓN DE CHÍA. Y consigo dar avance a la META PRODUCTO 2: DESARROLLAR UNA (1) ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL EN CHÍA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, DURANTE EL CUATRIENIO. y por consiguiente al plan de desarrollo: "CHÍA, EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA 2020-2023, todo lo anterior en aras de propender en dar avance al plan de acción y consigo suplir la necesidad y permitir que en las IEO del Municipio de Chía se propenda por dar alcance a los programas de educación inicial en su proceso de adaptación y de aprendizaje.

Que por todo lo anterior y debido al desarrollo de las actividades contempladas en el presente proceso se requiere contratar el grupo interdisciplinario que cumpla con los requisitos exigidos de idoneidad y experiencia para la ejecución del mismo y que este en la capacidad de desarrollar de manera efectiva dichas actividades previstas.

Por lo expuesto, corresponde a la Secretaría de Educación municipal, entre otras, las responsabilidades de: Prestar asesoría y acompañamiento técnico a los prestadores del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral; Garantizar la divulgación y verificar el cumplimiento de las directrices, lineamientos, referentes y orientaciones técnicas y demás normativa vigente para la educación inicial en la respectiva entidad territorial. Liderar las acciones de monitoreo y seguimiento a la cobertura de la educación inicial, identificar barreras de acceso y definir estrategias para contribuir a la garantía de una trayectoria educativa completa; Gestionar el acceso, el bienestar y la permanencia de las niñas y los niños en los servicios de educación inicial que preste la entidad territorial; Lograr la apropiación de los lineamientos, orientaciones técnicas, pedagógicas, metodológicas expedidas por el Ministerio de Educación Nacional orientadas al desarrollo integral de las niñas y los niños acorde con los principios pedagógicos que orientan la educación inicial; Vincular de manera permanente y activa a las familias como actores centrales en el proceso educativo de las niñas y los niños, facilitando y desarrollando competencias y habilidades alrededor del cuidado, la crianza, la educación de los niños, enmarcado en el trabajo armónico con los equipos pedagógicos de los prestadores oficiales y no oficiales del servicio de educación inicial; conforme a lo establecido por las normas legales vigentes, por lo cual se determina la necesidad de disponer de un equipo multidisciplinario con perfiles profesionales y experiencia relacionada como: Licenciados en educación básica, Licenciados en educación preescolar, Licenciados en pedagogía infantil, Terapeutas ocupacionales, Psicólogos, Nutricionistas, con quienes se puedan atender las necesidades identificadas en primer infancia, de manera integral.

Que, la Secretaría de Educación del Municipio de Chía requiere contar con los servicios profesionales de una Licenciada en educación preescolar, quien desde el área de su conocimiento facilite el proceso de la adaptabilidad al cambio en los

retos que enfrentan los niños cuando hacen las transiciones del hogar a preescolar y de ahí a primero en todas las Instituciones Educativas Oficiales del sector urbano, y junto con otras disciplinas oriente en la implementación de los programas educativos bajo principios que orienten el servicio de educación inicial con enfoque en los principios de universalidad, equidad, complementariedad, corresponsabilidad, intersectorialidad, e inclusión y diversidad, como los establece el decreto 1411 de 2022.

Por último, se indica que según la Dirección de Función Pública del Municipio de Chía ha determinado que en la planta no existe personal que ostente la idoneidad y la experiencia específica que se requiere para el desarrollo del objeto Contractual, razón por la cual se ha determinado que para dar alcance y avanzar en la meta se debe contar con un grupo interdisciplinario que cumplan con la idoneidad y experiencia requerida con el fin de dar cobertura a todas IEO del Municipio.

Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio, considera que lo más conveniente es contar con una persona, ya que se requiere una atención personalizada y continua, que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos”

En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por el municipio en años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

AÑO	NO. DE CONTRATO	Modalidad de contratación (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACION
2017	2017-CT-498	CONTRATACION DIRECTA	LUIS CARLOS FORERO MEDINA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO Y ARTICULACIÓN A LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA	\$13.335.000	3 MESES Y 15 DÍAS
2018	2018-CT-239	CONTRATACION DIRECTA	EGLADIN ARIZA BETANCOURT	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DE LA CALIDAD A TRAVES DE LA ARTICULACION DE LA EDUCACION BASICA Y MEDIA CON LA EDUCACIÓN TECNICA, TECNOLÓGICA Y PROFESIONAL	\$37.152.500	11 MESES
2022	CPSP 193-2022	CONTRATACION DIRECTA	YENNY ALEXANDRA URBINA MONTAÑO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO DE LOS MODELOS PEDAGÓGICOS EN EL MARCO DE UN ENFOQUE DE DIVERSIDAD Y DE INCLUSIÓN SOCIAL EN LAS IEO DEL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE CHÍA	\$ 49.995.000	10 MESES

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizo al menos tres (3) contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Quince millones setecientos cincuenta mil pesos m /legal (\$15.750.000)

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor del presupuesto oficial para la presente vigencia, se tomó como referencia el Decreto N° 047 del 9 de enero de 2024, a través del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía.

Por lo tanto y de acuerdo con el presupuesto con el que cuenta la Secretaría de Educación, así como la tabla de honorarios y remuneración establecida en el Decreto N° 047 del 9 de enero de 2024 se determina que el valor total del

presupuesto oficial y valor estimado para el presente contrato es la suma de Quince millones setecientos cincuenta mil pesos m /legal (\$15.750.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

Se deja constancia que al establecer el valor cotizado, estos ya incluyen los costos por concepto de Impuestos contribuciones, y demás que fueron tenidos en cuenta.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2024000716 de FECHA 22-04-2024			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
230101220120202517500560372.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1101 LIBRE ASIGNACIÓN	\$15.750.000
TOTAL DISPONIBILIDAD			\$15.750.000

5.2 FORMA DE PAGO: El municipio de Chía efectuará cuatro (4) pagos de la siguiente manera: Tres (3) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos por la suma de Cuatro millones quinientos mil pesos m/legal (\$4.500.000) cada uno y el saldo mediante una (1) cuota por valor de Dos millones doscientos cincuenta mil pesos m/cte. (\$2.250.000) por los quince (15) días restantes.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- EXCLUSIONES. Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla pro cultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta se requiere contratar una persona natural con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector que preste sus servicios para la ejecución del objeto contractual

